

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSIÓN ¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL TRAMO: PATIBAMBA ¿ CCOLLPA ¿ PUENTE CCOLPA¿ DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO¿, CON CUI N° 2634375.

Ruc/código :	10282734180	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	BAUTISTA ORTEGA JAVIER	Hora de envío :	21:21:10

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que en el T.U.O de la ley de contrataciones del estado, en su Artículo 2 ¿ Principios que rigen las contrataciones, literal a) Libertad de Concurrencia, donde indica: ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia¿. En tal sentido; en el Literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de las bases del presente proceso de selección, define como servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: La elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos de Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de puentes vehiculares (¿.)¿;

Según esta definición, se estaría vulnerando el principio de libre concurrencia, porque existen Estudios Definitivos o Expediente Técnicos de obras viales en las que, dentro de las partidas, se ha contemplado la ejecución de puentes vehiculares. Por lo tanto, solicitamos a que se considere dentro de la definición de servicios de consultoría de obras similares, a las experiencias adquiridas en la Elaboración de Estudios Definitivos o Expediente Técnicos de obras viales en general, es decir, carreteras y/o caminos vecinales, con la finalidad de tener una mayor concurrencia o competencia de postores en el proceso de contratación.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: 3 Página: 89

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Literal a) del T.U.O de la Ley de Contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

LUEGO DE HABER REVISADO LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE, EL AREA USUARIA EN COORDINACION CON EL COMITE DE SELECCION DETERMINA ACOGERSE. POR LO TANTO SE INCORPORA DENTRO DE LA DEFINICION DE SERVICIOS DE OBRAS SIMILARES LO SIGUIENTE: "(...) ELABORACION DE ESTUDIOS DEFINITIVOS O EXPEDIENTE TECNICOS DE OBRAS VIALES EN GENERAL", MISMOS QUE MODIFICAN LAS PAGINAS 46 Y 52 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null